

## ACUERDO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos, a saber: CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.483.042 expedida en Bogotá, quien obra en representación legal de: SERVIESPECIALES S.A.S. BIC persona jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en Cali – Valle del Cauca, con NIT No. 890.331.277-2, debidamente facultado según registro en Cámara y Comercio y CESAR DANIEL CAMARGO SANTAMARIA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.155.788 expedida en Bogotá quien obra en representación legal de: ACER ASEAMOS S.A.S BIC, legalmente constituida, con domicilio principal en Cali – Valle del Cauca., con NIT No. 822.004.513-7, debidamente facultado según Cámara de Comercio, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado conformar una UNION TEMPORAL entre las dos empresas en los términos y condiciones estipulados en la Ley y específicamente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente documento es la integración de una UNION TEMPORAL entre SERVIESPECIALES S.A.S y ACER ASEAMOS S.A.S, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta para el proceso de contratación por Licitacion Publica CCENEG-077-01-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE., para el Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería cuyo objeto es: "El objeto del proceso de contratación corresponde a: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras".

**Parágrafo 1:** Nuestra responsabilidad será mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

**Parágrafo 2:** Las partes acuerdan y manifiestan que la presente Union Temporal no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho o sociedad alguna.

**SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.**- La UNION TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la licitación y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario "ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL" y su domicilio será la ciudad de Cali – Valle del Cauca, con Dirección en: Calle 23 A Norte # 4 N-11, Teléfono: 6025243666 – 3104889866, correo electrónico: licitacionescali@serviasesorias.com.co

**TERCERA: TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.**- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la UNION TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los miembros de la Unión temporal participaran de manera conjunta en la elaboración de la propuesta en mutuo apoyo

técnico, logístico y económico por cada una de sus partes para la presentación de la propuesta.

Sin perjuicio de la responsabilidad consagrada en Clausula 2 las partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento que en el proceso de licitación sea adjudicado a la Union Temporal, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTE	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA
SERVIESPECIALES S.A.S BIC	98%	Presentación de la propuesta en mutuo apoyo técnico, logístico, administrativo y económico. En la ejecución del contrato que llegare adjudicarse se aportaran todas las capacidades técnicas, operativas, administrativas, financieras y responsabilidades por el cumplimiento y ejecución del contrato.
ACER ASEAMOS S.A.S BIC	2%	Presentación de la propuesta en mutuo apoyo técnico, logístico, administrativo y económico. En la ejecución del contrato que llegare adjudicarse se aportaran todas las capacidades técnicas, operativas, administrativas, financieras y responsabilidades por el cumplimiento y ejecución del contrato.

**CUARTA: REGIONES A PARTICIPAR.** ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL participara y presentara oferta para las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28

**QUINTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES.** Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidaria e integralmente por las obligaciones y responsabilidades que se adquieran en el Acuerdo Marco de Precios objeto de la Licitacion Publica CCENEG-077-01-2024 que esta celebre con COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación, las labores y actividades a realizar en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (número 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

**SEXTA: DURACION.** - La duración de la UNION TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al término de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más. En todo caso LA UNION TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

**SEPTIMA: CESION.**- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a

un tercero se requerirá aprobación escrita previa de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

**OCTAVA:** Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

**NOVENA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL.-** ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL designa como Representante Legal de ésta, al señor CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 19.483.042 expedida en Bogotá, domiciliado en Bogotá DC, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Acuerdo Marco, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se deja expresa constancia que los miembros de la Unión Temporal han decidido que el Representante Legal designado no tendrá límite de contratación ni de cuantía para la suscripción del instrumento del que resultare adjudicatario. Así como también la de suscribir la totalidad de documentos contractuales que resulten necesarios en nombre de UNION TEMPORAL.

Igualmente se nombra como Primer Representante Legal suplente al señor CESAR DANIEL CAMARGO SANTAMARIA, con cédula de ciudadanía número 80.155.788 expedida en Bogota, domiciliado en Bogota, quien cuenta con las mismas facultades del representante legal principal en caso de ausencias temporales o absolutas.

Tambien se nombra como Segundo Representante Legal suplente a KAROLL VALERIA ROZERO VALDES, con cédula de ciudadanía número 1.005.870.573 expedida en Buga, domiciliado en Cali, quien cuenta con las mismas facultades del representante legal principal en caso de ausencias temporales o absolutas.

**Parágrafo 1:** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para la Union Temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de estos, el representante legal de la Unión Temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito a **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** dentro de los términos establecidos en el contrato que llegare a suscribirse.

**Parágrafo 2:** Durante la ejecución del contrato en caso que llegare resultar adjudicatarios, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo al representante legal principal o suplentes de la Union Temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo y se comunicara dicha situación a **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** y entidades Compradoras.

**DECIMA: FACTURACION.-** Según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de la ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL manifestamos que la facturación se va realizar por la Unión Temporal y con su propio NIT otorgado por la DIAN, el cual se comunicara a la entidad al momento de la suscripción del contrato.

**DECIMA PRIMERA: ORIGEN DE LOS INGRESOS.**- Las partes que integran la Union temporal declaran que tanto sus recursos como sus ingresos provienen de actividades licitas y que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales.

**DECIMA SEGUNDA: COMPROMISO.**- Cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes que conforman la Union Temporal por razón o con ocasión de la existencia, interpretación, negociación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del Acuerdo de Union Temporal que no se pueda resolver amigable y directamente entre las partes dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de aviso de reclamo dado por alguna de las partes, será resuelta por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.

**DECIMA TERCERA: LEY Y JURISDICCION APPLICABLE.**- El presente Acuerdo de Unión Temporal se rige por las Leyes de la Republica de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones o normas complementarias.

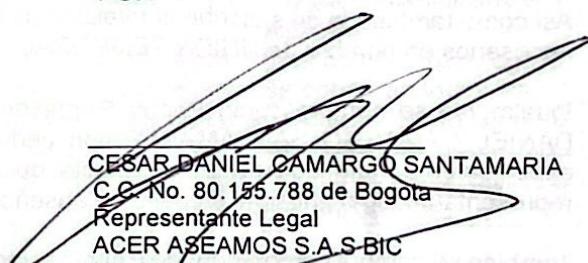
Para constancia y aprobación el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá, a los quince (15) días del mes de Octubre de 2024, por quienes intervinieron.

POR



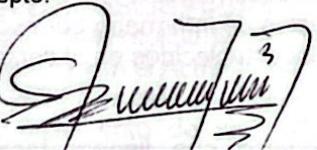
CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO  
C.C. No. 19.483.042 de Bogotá  
Representante Legal  
SERVIESPECIALES S.A.S BIC  
Nit: 890.331.277-2  
Dirección: CL 23 A NORTE # 4 N-11  
Teléfono: 5243666  
Cali – Valle del Cauca

POR

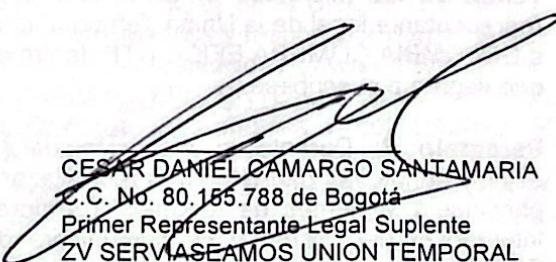


CESAR DANIEL CAMARGO SANTAMARIA  
C.C. No. 80.155.788 de Bogotá  
Representante Legal  
ACER ASEAMOS S.A.S-BIC  
Nit: 822004.513-7  
Dirección: CL 23 A NORTE # 4 - 21 27  
Teléfono: 3185493389  
Cali – Valle del Cauca.

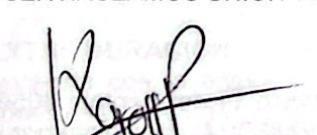
Acepto:



CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO  
C.C. No. 19.483.042 de Bogotá  
Representante Legal  
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL



CESAR DANIEL CAMARGO SANTAMARIA  
C.C. No. 80.155.788 de Bogotá  
Primer Representante Legal Suplente  
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL



KAROLL VALERIA ROSERO VALDES  
C.C. No. 1.005.870.573 de Buga  
Segundo Representante Legal  
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL